

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que se debe aclarar la limitación de embargo dada a las medidas cautelares. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 9 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, nueve (9) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 894

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
COOAFIN
Apoderado: NELSON ROA REYES
nelsonroa@gilroaabogados.com
Demandado: María Del Carmen Oviedo Gutiérrez
mdco1971@gmail.com
Radicación: 760014003001 **2019-00697-00**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que en audiencia de conciliación celebrada el 11 de marzo de 2021 se advirtió la necesidad de corregir el límite de embargo fijado mediante auto No. 2968 del 8 de octubre de 2019 de medidas cautelares por ser excesivo pues se indicó como límite la suma de \$90.067.000; en memorial que antecede la demanda insiste en dicha solicitud y pretende que se limite el embargo a \$400.000 reintegrándole los valores que exceden esta suma.

considerando que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 286 del CGP, se **RESUELVE**

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 2968 del 8 de octubre de 2019 así:

1. Decretase el embargo y retención previo del 30% del salario, la pensión, honorarios o dividendos mensuales que perciba la demandada señora María del Carmen Oviedo Gutiérrez identificada con la cc 66.829.609, el Municipio de Cali Nomina pensionados. Se limita el embargo a la suma de \$28.000.000.
2. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada María Del Carmen Oviedo Gutiérrez identificada con la cc 66.829.609, tenga depositado o llegare a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, bonos y demás títulos susceptibles de la medida, en las entidades bancarias enlistadas en la solicitud de medidas cautelares. Se limita el embargo a la suma de \$28.000.000.

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	------

SEGUNDO: Se le informa a la demandada que no es posible modificar el embargo que actualmente pesa sobre su salario por cuanto en la conciliación se acordó por las partes contando con su aceptación que los abonos se harán de acuerdo a los valores descontados por el embargo de su salario siendo el **valor mínimo mensual la suma de \$400.000** y si el valor descontado es superior al dicho valor, se abonará a capital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024d4e2e19f2e34d018ce150cbd9a0fa258c6a942d4a184889b8f0a2cc54a202**

Documento generado en 09/04/2021 03:51:03 PM